

CONTRATO
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
GEOCAV INGENIEROS CIVILES LIMITADA

**“ESTUDIO MECANICA DE SUELO FUTURO EMPLAZAMIENTO
CONSULTORIO PUDAHUEL PONIENTE ”**

En Santiago, a 26 de febrero de 2013, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambos domiciliados en San Francisco N°8630, comuna de Pudahuel, en adelante “La Corporación”, y **GEOCAV INGENIEROS CIVILES LIMITADA**, RUT N° 78.622.120-K representada por don Juan Cabello Cárdenas, cédula nacional de identidad N° 4.949.912-4, ambos domiciliados en Luis Uribe 2310, comuna de Ñuñoa, en adelante “La empresa”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel..

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel encarga a Geocav Ingenieros Civiles Limitada el estudio de mecánica de suelo del terreno ubicado en esta comuna, calle Lo Errázuriz N° 620, donde se proyecta emplazar el establecimiento de atención primaria de salud denominado “Consultorio Pudahuel Poniente”, para su clasificación sísmica. Las labores de la empresa comprenderán, a lo menos, exploración y ensayos, clasificación sísmica, mediación velocidad onda REMI y el respectivo informe final.

TERCERO: La Corporación pagará a la empresa por la ejecución del estudio encomendado, la suma única y total equivalente a 550 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, el que será pagado a la época de la entrega del informe final del estudio y contra la correspondiente factura, la que deberá ser visada por la Unidad de Proyectos de la Corporación.

CUARTO: El plazo de ejecución total de las labores será de 6 semanas contadas desde la fecha del presente contrato.

QUINTO: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización alguna para la empresa, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato y, además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si no comenzará a desarrollar sus labores dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato o las suspenda por 3 días o más, habiendo sido requerido por la Corporación en orden a iniciarlo o continuarlo y sin que haya justificado su actitud;
- B) Si hiciera abandono de sus labores o disminuyera su ritmo de trabajo a extremos que equivalgan a su abandono.

C) Si no ejecutare sus labores de acuerdo a las instrucciones que le hubiera impartido la Unidad de Proyectos de la Corporación o que en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas.

SEXTO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de esta ciudad de don Hernán Blanche Sepúlveda.

SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

JUAN CABELLO CARDENAS
GEOCAV
INGENIEROS CIVILES LIMITADA